

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 1 de 3

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

<u>INFORMACION GENERAL</u>	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios.
NUMERO	Contrato N°99001682025 del año 2025
OBJETO	REALIZAR AISLAMIENTO, ADECUACIÓN, ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO A UNA HECTÁREA DE BOSQUE PLANTADO PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE UNA MEDIDA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL IMPUESTA AL ICBF REGIONAL VICHADA.
CONTRATISTA	ANDERSON ARRIETA LIZCANO
SUPERVISOR	GISELLE MARTINEZ MONTEALEGRE
VALOR INICIAL	SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$63.450.000)
PLAZO INICIAL	43 días
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/11/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	19/11/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/12/2025
CDP	21125 de 04/11/2025
RP	98725 de 18/11/2025
<u>MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)</u>	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	1
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	31/05/2026
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 2 de 3

<u>INFORMACION DE LA SOLICITUD</u>	
TIPO DE MODIFICACION	Otrosí modificatorio (Prorroga)
VALOR ADICIONAR	N/A
CDP	N/A
PLAZO DE EJECUCION	De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de agosto de 2026, y desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FORMA DE PAGO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	N/A
PRÓRROGA	Hasta el 31 de agosto de 2026.
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

<u>JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION</u>
El 18 de noviembre de 2025, se firma la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No. 99001682025 de 2025 entre el ICBF Regional Vichada y el contratista ANDERSON ARRIETA LIZCANO, identificado con la C.C. No. 1.094.275.971 de Pamplona, con un término inicial hasta el 30 de diciembre del 2025. Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, en su artículo 44, se contempla lo siguiente: <i>“Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos.</i> <i>No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación las eventuales prórrogas, adiciones o modificaciones sólo podrán tramitarse y suscribirse antes del vencimiento del respectivo plazo de ejecución, lo cual implica que el área de donde proviene la necesidad de contratación radique la solicitud con una antelación necesaria para formalizar la modificación.</i>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 3 de 3

Que, adicionalmente La Ley 80 de 1993, en su artículo 40 determina: *“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.*

Que, la presente modificación se fundamenta en las condiciones climáticas actuales que atraviesa la región de la Orinoquía, caracterizadas por un periodo de sequía que limita técnicamente el desarrollo adecuado de las actividades contratadas. De igual manera, de acuerdo con los reportes y proyecciones emitidos por el IDEAM, para el año 2026 se prevé la influencia del fenómeno de El Niño, situación que puede prolongar el déficit de precipitaciones en la región.

Teniendo en cuenta que las labores de siembra, resiembra y mantenimiento requieren condiciones óptimas de humedad en el suelo para garantizar la supervivencia y adecuado establecimiento del material vegetal, resulta necesario esperar el inicio de la temporada de lluvias para ejecutar dichas actividades con criterios técnicos, eficiencia y cumplimiento de los objetivos ambientales del contrato.

Que, en ese entendido, esta supervisión otorga visto bueno mediante el presente documento, a la modificación respecto al plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta lo anterior el nuevo plazo corresponderá hasta el 31 de agosto de 2026, el cual se modificará en la plataforma SECOP II.

FIRMA LA SOLICITUD


GISELLE MARTÍNEZ MONTEALEGRE
 Coordinadora Grupo Gestión de Apoyo
 Regional Vichada.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!